

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Pepino y Berenjena.

Marca Comercial: Ambito.

Calidad del producto: Extro y Primera.

Materia prima: los mismos productos procedentes de El Ejido, Adro y Berja.

Características del producto: Comercializados en fresco.

Etiquetado y presentación: Envases de cartón de 5 ó 6 Kg. de peso neto.

Norma de calidad aprobada: Pepinos: (R (CEE), n° 1677/88 de 15.6.88.

Berenjenas: R (CEE) n° 1292/81 de 12.5.81.

B) Relativos a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: S.C.A. Cobasc.

N° Registro Sanitario de Alimentos: 21.111/AL.

N° Registro de Industrias Agrarias: 04/40173

CIF: F-04001780.

Domicilio y población: Ctra. de Mólago, s/n. Bolanegra-Berja-Almería.

ORDEN de 5 de julio de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» a la Sociedad Agraria de Transformación El Azud.

Visto la solicitud presentada por la S.A.T. El Azud, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

D I S P O N E

1°. Autorizar a la entidad S.A.T. «El Azud», el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 5 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Tomate.

Marca Comercial: Don Tomate.

Calidad del producto: Extro y Primera.

Materia prima: Tomate.

Características del producto: Comercializado en fresco.

Etiquetado y presentación: La categoría extra se presenta en envase no retornable de 60 x 40 con alveolos y la categoría primera en envase no retornable de 44 x 39 en lecho.

Norma de calidad aprobada: (R (CEE), n° 778/83 de 30.3.83.

R (CEE) n° 408/90 de 16.2.90.

B) Relativos a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Sociedad

Agraria de Transformación «El Azud».

N° Registro Sanitario de Alimentos: 21.13806/GR.

N° Registro de Industrias Agrarias: 18/4080

CIF: F-18045997.

Domicilio y población: Ctra. Mortril-Gronada, Km. 186. Vélez de Benaudalla. Granada.

ORDEN de 5 de julio de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizadas para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Ildelfonso Zarzo Moro.

Visto la solicitud presentada por la entidad Ildelfonso Zarzo Moro, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros

Esta Consejería

D I S P O N E

1°. Autorizar a la entidad Ildelfonso Zarzo Moro, el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente orden, con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 5 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Anís destilado

Marco comercial: Zarza-Mora

Materia prima: Agua, alcohol de melozas y semillas de anís o malahugo

Características del producto: Anís destilado seco de 45° y extra-seco de 50° y 55°.

Etiquetado y presentación: Botella de vidrio labrado de 1 litro

B) Relativos a la empresa

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Ildelfonso Zarza Moro

N° Registro Sanitario de Alimentos: 30.1820/H

N° Registro de Industrias Agrarias: 21/1412

CIF: T-29334936

Domicilio y población: Ctra. de Son Juan núm. 50, 21600 Valverde del Camino-Huelva.

ORDEN de 5 de julio de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la entidad Cooperativa del Campo Unión de Ubeda.

Vista la solicitud presentada por la entidad Cooperativa del Campo Unión de Ubeda, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros
Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la entidad Cooperativa del Campo Unión de Ubeda, el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente orden, con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 5 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación de productos: Aceite de oliva.

Marca comercial: Unioliva

Calidad del producto: Virgen extra.

Materia prima: Aceituna variedad Picual de la comarca olivarera La Loma.

Características del producto: Color amarillo dorado con fragancia afrutada suave y de gran estabilidad.

Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 1 litro

B) Relativos a la empresa

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Cooperativa del Campo Unión de Ubeda

Nº Registro Sanitaria de Alimentos: 16.946/J

Nº Registro de Industrias Agrarias: 23/40.863

CIF: F-23005176

Domicilio y población: C/ Córdoba, 9. Ubeda, Jaén.

ORDEN de 5 de julio de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Sociedad Cooperativa Agraria Herco-Frut.

Vista la solicitud presentada por la S.C.A. Herco-Frut, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros
Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la entidad S.C.A. Herco-Frut, el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de

la presente orden, con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 5 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Aguacate, Chirimoya, Níspero y Mango.

Marca comercial: Taramay

Calidad del producto: Extra y Primera

Materia prima: Productos procedentes de Granada, Málaga y Almería

Características del producto: Comercializado en fresco.

Etiquetado y presentación: Aguacate: Envase de 4 kg. neto de 40 x 30 cm. en una sola capa. Chirimoya: Envase de 32 x 50 ó 40 x 30 cm. en una sola capa con frutas aisladas por alveolos o mediante envuelta individual. Nísperos: Envases de 1/2 ó 1 kg. en envase de 40 x 30 cm de una o varias capas. Mango: Envases de 4 kg. netos de 40 x 30 en una capa.

Norma de calidad aprobada:

Aguacate: O.M. 5.11.81.

Chirimoyas: O.M. 10.2.84.

Níspero: O.M. 27.11.87.

B) Relativos a la empresa

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: S.C.A. «Herco-Frut»

Nº Registro Sanitario de Alimentos: 21.154125/Gr.

Nº Registro de Industrias Agrarias: 18/1297

CIF: F-18032144

Domicilio y población: Crta. Nac. 340 Km. 318, 18690 Almuñécar. Granada.

ORDEN de 5 de julio de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Sociedad Cooperativa Andaluza Campovicar.

Vista la solicitud presentada por la S.C.A. Campovicar, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros
Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la entidad S.C.A. Campovicar, el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente orden, con las garantías de uso y en su caso de revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).